

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 110013403 001 2023 00036 00

Reunidos los requisitos de los arts, 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR**.

NOTIFÍQUESE a presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica, y al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (accionados) al correo institucional.

Se ordena vincular por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a todos los aspirantes de la convocatoria OPEC No. 143942 apertura para la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por secretaria solicítese a la citada, que, por **vía electrónica**, y dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, realizando también las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y sobre los derechos fundamentales que se invocan afectados.

La información deberá remitirse al correo institucional de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (artículo 19 Decreto 25191 de 1991).

CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ